



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1028

08 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 710-2016-MTC/16

Lima, 08 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-186593-2016, presentada por la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C, identificada con R.U.C. N° 20492749126, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

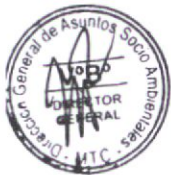
Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 656-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTES, ACEITE HIDRAULICO, DISOLVENTES, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO SOLIDO, DISOLVENTE UNIVERSAL, GRASA, BENCENO y BENCINA califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos,





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1028

08 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 710-2016-MTC/16

concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 230-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3997-2012-MTC/15 de fecha 16 de octubre de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de octubre de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ÍTEM	PRODUCTOS	Nº UN
1	AEROSOLES	1950
2	PLOMO	3288
3	COBRE	---
4	THINNER	1263
5	ACEITE INSECTICIDA	---
6	FUNGICIDA	3077
7	INSECTICIDA	2903
8	HERBICIDA	2902
9	COLOR LIQUIDO	1017
10	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
11	CAL VIVA	3262
12	CARBON ACTIVADO	1362
13	SODA CAUSTICA	1823
14	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
15	SULFATO DE COBRE	3077
16	ACIDO NITRICO	2039
17	ACIDO CLORHIDRICO	1789
18	ACIDO SULFURICO	1910
19	PINTURA LATEX	3066
20	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
21	LLANTAS	1344
22	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
23	CEMENTO	1268
24	AGUARRAS	1263
25	THINNER ACRILICO	1263
26	THINNER STD	1263
27	LACA ACRILICA	1210
28	LACA MADERA	1993
29	ALCOHOL ETILICO	1170
30	ALCOHOL METILICO	1230
31	CARBONATO DE SODIO	3378
32	ACEITE QUEMADO	3082

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
EDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1028 08 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 710-2016-MTC/16



ÍTEM	PRODUCTOS	N° UN
33	AGUAS OLEOSAS	---
34	BATERIAS	2769
35	ASBESTO	2212
36	ENVASES DE GAS	---
37	ENVASES DE PINTURA	3077
38	RESIDUOS DE PINTURA	1325
39	PILAS	3028
40	BORRAS ASFALTICAS	1999
41	CARTON CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS	3077
42	CARTUCHO DE TONER	3077
43	RESIDUOS DE ACEITES	3077
44	RESIDUOS DE TONER, CARTUCHOS DE IMPRESIÓN	3143
45	FLITRO DE ACEITE	---
46	FLUORESCENTES	2026
47	LAMPARA DE MERCURIO	3000
48	MADERA CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS	2809
49	RESINAS CATIONICAS	1866
50	DESECHOS SOLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
51	TRAPOS Y HUAYPES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
52	ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	3077
53	PINTURA TEXTURIZADA-SECA	3082
54	CARBON MINERAL	1361
55	RESIDUOS ELECTRONICOS	---
56	GAS REFRIGERANTE	3159
57	LANA MINERAL	2810
58	LIQUIDO REFRIGERANTE	2810
59	AGUAS RESIDUALES	1202

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	Nº UN
60	TUBOS DE PVC	1133
61	RESINA	1866
62	SAL INDUSTRIAL	---
63	POLIMEROS	2211
64	ALUMINIO	1396
65	MERCURIO	2809
66	CONCENTRADO DE ZINC	3077
67	CONCENTRADO DE COBRE	3077
68	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6	3242
69	CERA	1236
70	BORAX GRANULADO	1458
71	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748

En las siguientes rutas:

RUTAS	ITINERARIO
Ruta N°01	LIMA-CHINCHA-ICA-NAZCA-CAMANA-AREQUIPA-CAYLLOMA-CERRO VERDE-MOQUEGUA-TACNA (VICEVERSA) -----
Ruta N°02	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-ABANCAY-CUSCO-URUBAMBA (VICEVERSA) -----
Ruta N°03	LIMA-CHINCHA-PISCO-VIA LOS LIBERTADORES-AYACUCHO (VICEVERSA) -----
Ruta N°04	LIMA-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CIUDAD DE DIOS-CHOPEN-CAJAMARCA (VICEVERSA) -----
Ruta N°05	LIMA-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-HUAMACHUCO (VICEVERSA) -----
Ruta N°06	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUANUCO-TINGO MARIA-PUCALLPA (VICEVERSA) -----
Ruta N°07	LIMA-MATUCANA-MOROCOCHA-LA OROYA-JAUJA-CONCEPCION-HUANCAYO (VICEVERSA) -----
Ruta N°08	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA-PAITA-SULLANA-TALARA-TUMBES (VICEVERSA) -----
Ruta N°09	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-ANTAMINA-HUARAZ (VICEVERSA) -----
Ruta N°10	LIMA-PISCO-ICA-NAZCA-YAUCAMANA-MAJES-SIGUAS-SANTA LUCIA-CABANILLAS-PUNO (VICEVERSA) -----
Ruta N°11	CALLAO-ATE (VICEVERSA) -----
Ruta N°12	CALLAO -----
Ruta N°13	CALLAO-CHORRILLOS (VICEVERSA) -----
Ruta N°14	CALLAO-LIMA (VICEVERSA) -----
Ruta N°15	CALLAO-PUNTA HERMOSA (VICEVERSA) -----
Ruta N°16	CALLAO-CIENEGUILLA (VICEVERSA) -----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 10281

08 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 710-2016-MTC/16

RUTAS	ITINERARIO
Ruta N°17	CALLAO-COMAS (VICEVERSA) -----
Ruta N°18	CALLAO-EL AGUSTINO (VICEVERSA) -----
Ruta N°19	CALLAO-LOS OLIVOS (VICEVERSA) -----
Ruta N°20	CALLAO-LURIN (VICEVERSA) -----
Ruta N°21	CALLAO-PACHACAMAC (VICEVERSA) -----
Ruta N°22	CALLAO-PUENTE PIEDRA (VICEVERSA) -----
Ruta N°23	CALLAO-SANTA ANITA (VICEVERSA) -----
Ruta N°24	CALLAO-SAN JUAN DE LURIGANCHO (VICEVERSA) ----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA COMERCIALIZADORA GOZAR Y CHUQUILLANQUI S.A.C, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

